

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

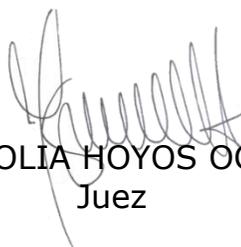
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2017-00535-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se rechaza por improcedente el recurso de apelación (c. digital 15), propuesto contra la sentencia aprobatoria de partición dictada el 11 de febrero de 2022 (c. digital 14), en tanto por virtud de principio de preclusión de que trata el numeral 2º del artículo 509 del CGP.

Secretaria cumpla lo dispuesto en los ordinales 2º, 5º, 6º y 7º de la decisión del 11 de febrero de 2022 (c. digital 14).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 FECHA 30-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria